CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CIDE

FSGJ/012/2019

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL, MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Víctimas (LGV) tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, así como, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El 3 de enero de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la LGV, dentro de las cuales, se prevé la reparación colectiva como una de las dimensiones de las medidas de reparación integral a favor de las víctimas, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante o de la violación a sus derechos humanos.

El artículo 89 de la LGV establece que **"LA CEAV"** podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales, así como con las entidades e instituciones homólogas de las entidades federativas, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean

necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Desde el mes de julio de 2018, **"LA CEAV"** sostuvo reuniones de trabajo y diálogo con **"EL CIDE"**, a través de su Programa de Política de Drogas, con la finalidad de analizar opciones que permitieran implementar medidas de satisfacción colectiva a favor de las víctimas de la violencia histórica en el Estado de Guerrero.

El 24 de octubre de 2018 se recibió un escrito, a través del cual la Coordinadora del Programa de Política de Drogas de **"EL CIDE"** formalizó una invitación a **"LA CEAV"** para participar en el proyecto de investigación *"Verdad y justicia para más de 43: estudio sobre las causas de victimización en Guerrero"*

En ese sentido, mediante Resolución número CEAV/CIE/475/2018 de fecha 15 de enero de 2019 en adelante **"LA RESOLUCIÓN"**, **"LA CEAV"** determinó medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de la violencia política y criminal en el Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de fortalecer los mecanismos de concertación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA CEAV" DECLARA QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la LGV, en relación con el 25 del Reglamento de la LGV, así como el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la LGV.

I.3. El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88,89 y 95, fracciones I y IX de la LGV;

I.4. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio de Concertación de Acciones en términos de los previsto en **"LA RESOLUCIÓN"**, con cargo Fonda de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

I.5. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO CIDE JURÍDICO

II. "EL CIDE" DECLARA QUE:

II.1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones Civiles en la sección IV, libro 45, a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696, a través del cual se constituye el Centro de Investigación y Docencia Económicas.

II.2. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Es un Centro Público de Investigación que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto de conformidad con el artículo 5 de sus Estatuto.

II.5. Para la consecución de su objeto puede realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país, así como celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral o cualquier otra naturaleza, que en los términos de las leyes aplicables pueda realizar la Asociación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracciones I y XVII de sus Estatutos.

II.6. La Mtra. Jimena Moreno González, Secretaria General y representante legal de **"EL CIDE"** tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones y su Anexo Único, en los términos del instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, así como en términos del artículo 37, fracciones II y IV de sus Estatutos; asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y los compromisos establecidos en el presente convenio de Concertación de Acciones en términos de lo previsto en **"LA RESOLUCIÓN"**.

II.8. Para los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente instrumento jurídico.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento y están de acuerdo en asumir los compromisos que, dentro de su competencia, se deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones, al tenor de las siguientes:

OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO CIDE JURÍDICO

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo, cada una dentro del ámbito de su competencia, y en términos de **"LA RESOLUCIÓN"**, el proyecto de investigación denominado *"Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero"*.

El proyecto busca realizar un análisis contextual, con una interpretación histórica, socioeconómica y política sobre las causas de la violencia en el Estado de Guerrero, desde la "Guerra Sucia" (1970) hasta nuestros días, que incluyan las coyunturas políticas, sociales y económicas por las que atraviesa dicha entidad federativa, con un enfoque en los procesos de victimización y de violaciones graves a derechos humanos.

El proyecto se realizará en términos de los establecido en **"LA RESOLUCIÓN"**, así como en el Anexo Único, que firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. ANEXO ÚNICO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** suscribirán el Anexo Único citado en la cláusula Primera, el cual determina las particularidades técnicas, de operación y ejecución del proyecto denominado *"Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero"*.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEAV". – En los términos del presente instrumento y su Anexo Único, así como **"LA RESOLUCIÓN"**, dentro de su respectiva competencia **"LA CEAV"** se compromete a:

a) Aceptar, ejecutar y dar seguimiento hasta su total conclusión, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

b) Colaborar con los investigadores del proyecto para la obtención de expedientes relevantes en la investigación en sus propios archivos y mediando con otras instancias del Gobierno Estatal de Guerrero y el Gobierno Federal;

c) Proporcionar a **"EL CIDE"** en tiempo y forma, los recursos a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico;

d) Dar seguimiento a las acciones en materia de difusión y publicación del trabajo de investigación.

e) Solicitar a **"EL CIDE"** la documentación comprobatoria o adicional que ampare el desarrollo de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico.

f) Solicitar a **"EL CIDE"**, cuando sea necesario, un informe de los avances de las acciones derivadas del presente Convenio y su Anexo Único, así como de **"LA RESOLUCIÓN"**.

g) Cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CIDE". – En los términos del presente instrumento y su Anexo Único, así como de **"LA RESOLUCIÓN"**, **"EL CIDE"** se compromete a:

a) Aceptar, ejecutar y dar seguimiento hasta su total conclusión, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

b) Destinar los recursos aportados por **"LA CEAV"** única y exclusivamente para la elaboración y realización del proyecto denominado *"Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero"*.

c) Cumplir con el desarrollo de las etapas del proyecto, en términos de lo previsto en el Anexo Único del presente instrumento jurídico;

d) Exhibir la documentación comprobatoria o adicional que ampare el desarrollo de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico cuando le sea requerida por **"LA CEAV"**.

e) Rendir a **"LA CEAV"**, cuando le sea requerido, un informe de los avances de las acciones derivadas del presente Convenio y de **"LA RESOLUCIÓN"**;

f) Cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. – De conformidad con lo establecido en **"LA RESOLUCIÓN"** y en el Anexo Único, para la realización del proyecto denominado *"Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero"*, **"LA CEAV"** entregará a **"EL CIDE"**, la cantidad de $1'745,070.43 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil setenta pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de reparación colectiva a favor de las víctimas de la violencia política y criminal en el Estado de Guerrero.

Para los efectos de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación económica se efectuará en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria o cheque a la siguiente cuenta:

- Razón Social: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- Institución Bancaria: HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC.
- Número de cuenta: 4011747797.
- Clabe Interbancaria: 021180040117477977.

La aportación económica se realizará en tres exhibiciones; el primer pago correspondiente al 30% del total dentro de la segunda quincena del mes de febrero de 2019; el segundo del 30% dentro de los diez días posteriores a la entrega del segundo producto programado para el 30 de abril de 2019 y, el 40% restante a contra entrega del producto de la investigación para el 15 de julio de 2019.

Dicha aportación económica incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"EL CIDE"** no podrá exigir erogaciones por conceptos no previstos en el presente Convenio.

"EL CIDE" deberá presentar la comprobación de la aportación económica arriba referida, por los conceptos inherentes al proyecto denominado *"Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero"*; **"LA CEAV"** podrá solicitar en cualquier momento, documentación adicional que ampare los términos, requerimientos y características contenidos en este Convenio de Concertación de Acción, su Anexo Único y en **"LA RESOLUCIÓN"**.

La documentación comprobatoria deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

SEXTA. ENLACES RESPONSABLES. – Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener comunicación abierta dentro de un marco de respeto y bilateralidad, designando como responsables del seguimiento a los siguientes enlaces:

Por **"LA CEAV"**	Por **"EL CIDE"**
Lic. José Antonio Garibay de la Cruz	Dr. Froylán Vladimir Enciso Higuera
Titular de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador.	Coordinador del proyecto
Teléfono: 1000 2000 Extensión 57975	Teléfono: 449 994 5150
Correo electrónico: Jose.garibay@ceav.gob.mx	Correo electrónico: froylan.enciso@cide.edu
Dirección: Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.	Dirección: Circuito Tecnopolo Norte número 117, Colonia Tecnopolo Pocitos II, Código Postal 20313, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

Los enlaces podrán designar a terceras personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas, o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Las funciones que tendrán encomendadas serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo Único.

- Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del presente Convenio y su Anexo Único.

- Resolver los aspectos técnicos y operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos y que no hayan sido considerados en el mismo.

- Resolver cualquier controversia que se pudiera generar con respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento y su Anexo Único.

- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las acciones de trabajo que éstas presenten, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su modalidad de **derechos morales**, que se generen respecto del proyecto denominado *"Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero"*, así como el contenido de la investigación documental, documentos y los testimonios recabados, corresponderán en todo momento a los autores, investigadores, y a los archivos que recopilaron la información y documentación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan y aceptan que los derechos patrimoniales sobre el contenido del proyecto objeto del presente instrumento, así como de la investigación documental, la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos corresponderán a **"LA CEAV"**, otorgando el debido reconocimiento expreso a **"EL CIDE"** y a los autores sobre la parte o partes en cuya producción hayan participado; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el hasta el 31 de julio de 2019.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

La terminación deberá realizarse mediante notificación escrita con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En los casos en que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión en los términos y condiciones que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una para la instrumentación, ejecución, realización y operación del objeto materia de este instrumento y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad labora, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones a su cargo derivados del presente Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el

mismo, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Concertación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. – "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial aquella que sea clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Para tal efecto, cuando **"LA CEAV"** determine que la información tenga el carácter de reservada o confidencial se lo comunicará por escrito a **"EL CIDE"**, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que éste proceda a clasificar la información que obre en sus archivos, cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva deberá ser notificada por escrito a **"EL CIDE"**.
Por su parte **"EL CIDE"** comunicará a **"LA CEAV"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo

de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes o, en su caso, en la dirección y correo electrónico establecido en la Cláusula Sexta.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el párrafo que antecede.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o conflicto que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo a través de los enlaces responsables referidos en el Cláusula Sexta del presente instrumento.

En el supuesto de que subsista la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier otra causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "LA CEAV"	POR "EL CIDE"
EL COMISIONADO EJECUTIVO	LA SECRETARIA GENERAL
MTRO. JAIME ROCHIN DEL RINCON	MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación de Acciones número FSGJ/012/2019, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., suscrito el 14 de febrero de 2019.

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "VERDAD Y JUSTICIA PARA MÁS DE 43: ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS DE LA VICTIMIZACIÓN EN GUERRERO"

I. Convenio de Concertación de Acciones

El presente **Anexo Único** forma parte integral del Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en lo sucesivo **"LA CEAV"** y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., al que en lo subsecuente se le denominará **"EL CIDE"**.

II. Descripción del Objeto

El presente **Anexo Único** tiene por objeto describir y especificar el objeto, tiempos y entregables del Convenio de Concertación de Acciones para la realización del proyecto denominado *Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero*, mismo que **"EL CIDE"** se compromete a realizar a entera satisfacción de conformidad con el presente **Anexo Único.**

La investigación permitirá generar información con un enfoque interdisciplinario que favorezca la inclusión de una interpretación histórica, socioeconómica y política de las causas de la violencia; además de realizar revisiones estadísticas, complementadas con incursiones etnográficas en zonas claves del estado y acompañamiento de los procesos de victimización, que han sufrido las comunidades en el Estado de Guerrero desde 1960 hasta los años recientes.

III. Objetivo del Proyecto

El Estado de Guerrero revela el fracaso sistemático en la instrumentación local de modelos de desarrollo, la radicalización de ciertos grupos sociales frente a cacicazgos y la violencia producida por políticas de drogas punitivas que han desembocado en violaciones a los derechos humanos y procesos de victimización.[1]

A pesar de que existen muchos estudios acerca de los fenómenos mencionados, los trabajos académicos sobre las causas del fracaso de las políticas públicas en materia de combate a la pobreza, la desigualdad y el narcotráfico, así como en torno al origen de la

[1] Pantoja, Juan Camilo (2017), "Guerrero: o cómo la violencia no ha matado la esperanza", en: Enciso, Froylán (ed), *Violencia y paz: diagnósticos y propuestas para México*, México: Colegio de México-CNDH-IBD.

violencia que azota a las distintas regiones guerrerenses, son escasos. En este estudio, se pretende hacer frente a esta omisión, mediante la realización de una investigación colectiva que ayude al análisis contextual de los eventos y las causas detrás de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en Iguala, en 2014.

La investigación busca resaltar la importancia de **"LA CEAV"** en la constitución de procesos y mecanismos acordes con la instrumentación de políticas de justicia transicional para la reforma de la política de drogas.

Por justicia transicional entendemos la conjunción de mecanismos jurídicos y políticos que facilitan: 1) el proceso de búsqueda de la verdad, 2) el acceso a la justicia, 3) la reparación de los daños y 4) la articulación de políticas que garanticen la no repetición de las causas de la violencia que propiciaron tragedias como la de Iguala.

En el Estado de Guerrero, como en muchas regiones de México y el mundo, las políticas de combate a las drogas y al crimen organizado se han puesto en práctica en un contexto de corrupción e impunidad extendida, lo que ha propiciado resultados desastrosos sobre el aumento de la violencia y la violación de los derechos humanos[2]. La, mal llamada, "guerra" contra las drogas y el crimen, vista en un contexto temporal amplio, estuvo basada en diagnósticos y programas poco claros, si es que los hubo[3].

Quizá por eso la política de seguridad se ha centrado en el uso extensivo e intensivo de la fuerza y la militarización, lo que ha resultado en el aumento generalizado de la criminalidad, la violencia y la violación a los derechos humanos[4]. Estos problemas, sumados al abandono de las economías campesinas, han normalizado la criminalidad como forma de reproducción social.

---

[2] Mora Bayo, Mariana (2013), "La criminalización de la pobreza y los efectos estatales de seguridad neoliberal: reflexiones desde La Montaña, Guerrero", *Revista de Estudios & Pesquisas sobre as Américas* 7:2, pp. 174-208 y Pearce, J. MacGee, R. y Wheeler, J. (2011). "Violence, Security and Democracy: Perverse Interfaces and their Implications for States and Citizens in the Global South", *IDS Working Paper* 357, University of Sussex Brighton

[3] Illades, Carlos y Santiago, Teresa (2014), *Estado de guerra: de la guerra sucia a la narcoguerra*, México: ERA; Astorga, Luis (2007), *Seguridad, traficantes y militares: el poder a la sombra*, México: Tusquets, p. 224.

[4] Kyle, Chris (2015). "Violence and Insecurity in Guerrero", *Mexican Institute: Wilson Center - Justice in Mexico*; Sánchez, Víctor M, (2015), "How to Reduce Violence in Guerrero", *Mexico Institute: Wilson Center-Justice-Justice in Mexico*.

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "VERDAD Y JUSTICIA PARA MÁS DE 43: ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS DE LA VICTIMIZACIÓN EN GUERRERO"

Como es sabido, la formación de **"LA CEAV"** surgió como resultado de la lucha del movimiento de víctimas generadas por la estrategia de seguridad para el combate a las drogas y al crimen organizado, durante el sexenio 2006-2012, integrado por diferentes comunidades y grupos sociales, aunque su creación se concretó hasta la publicación de la Ley General de Víctimas en 2013[5].

En los pocos años de su operación, **"LA CEAV"** ha diversificado sus labores hacia la atención a formas de victimización que exceden por mucho el propósito inicial de los movimientos de víctimas durante este periodo. Sin embargo, dado el contexto actual, **"LA CEAV"** podría transitar hacia definirse como una institución del Estado mexicano abocada a atender a las víctimas, durante el proceso de transición hacia políticas de drogas más racionales y menos punitivas. En este estudio se busca hacer una disección que permita definir los alcances y límites de separar la violencia provocada por políticas de drogas con resultados no deseados de otras formas de violencia, vinculadas o no al combate a la producción, trasiego, comercialización y consumo de drogas.

La violencia en Guerrero está lejos de poder explicarse sólo por las políticas de drogas fallidas[6]. De ahí que se considera fundamental ampliar el estudio hasta los años 1960 y la "Guerra sucia" e incorporar análisis económicos de las diferentes regiones de Guerrero, acompañados de un diagnóstico de la situación de campesinos, jóvenes y otros grupos vulnerables, con el propósito de conocer las causas económicas del fortalecimiento del crimen.

También se busca comprender la relación entre criminalidad y los cacicazgos regionales que han caracterizado la vida política de las comunidades de Guerrero. Haciendo hincapié en la toma de decisiones a nivel local y su manera de operar en el marco del federalismo mexicano para, desde ahí, entender las coyunturas políticas, sociales y económicas por las que atraviesa el Estado.

---

[5] Espinosa, Rosario y Gordillo, Johan (2017), "Ley General de Víctimas: Una victoria sin precedentes", en: Hernández, Mara I y Parra, Luz Paula (coords.), *Cabildeo ciudadano y democracia en México: 10 años de sociedad civil e incidencia efectiva*, México: IBD-CCC, pp. 255-293.

[6] Bartra, Armando. (2000). *Guerrero Bronco: campesinos, ciudadanos y guerrilleros en la Costa Grande Guerrero*. México: Ediciones Era; Pantoja, Juan Camilo (2017), "La permanente crisis de Guerrero", en: Benítez Manaut, Raúl y Aguayo Quezada, Sergio (Eds.), *Atlas de la seguridad y la defensa de México 2016*, Ciudad de México: IBD-CASEDE.

ANEXO ÚNICO
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "VERDAD Y JUSTICIA PARA MÁS DE 43: ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS DE LA VICTIMIZACIÓN EN GUERRERO"

Se han hecho ya un buen número de estudios oficiales e independientes, con el propósito de esclarecer el paradero de los 43 estudiantes desaparecidos en Iguala en 2014. El esfuerzo por saber qué pasó esa noche, empero, no se ha acompañado de un esfuerzo por complementar con explicaciones sobre el *por qué* llegamos a esos eventos desde una perspectiva histórica más amplia.

En este estudio, se intentará profundizar en la pregunta sobre las causas de la violencia, las violaciones a los derechos humanos, y los procesos de victimización masiva de los años recientes mediante la ampliación del estudio de dinámicas de violencia hasta los años de 1960.

Como parte de este análisis contextual, su utilizará un enfoque interdisciplinario en que se favorezca la inclusión de una interpretación histórica, socioeconómica y política de las causas de la violencia; además de realizar revisiones estadísticas, complementadas con incursiones etnográficas en zonas claves del estado y acompañamiento de los procesos de victimización, de tal suerte que las recomendaciones de políticas que deriven del estudio incluyan una evaluación estadística pero también subjetivas de las diversas formas de violencia y victimización que han sufrido las comunidades guerrerenses.

IV. Metodología y Estructura

El estudio está abocado a contribuir con el Estado para responder a su responsabilidad ante la tragedia de Iguala, cubriendo las formas de respuesta que deben garantizarse a las víctimas en procesos de justicia transicional.

En ese sentido, la estructura del trabajo estará centrada en la búsqueda de la verdad (secciones I y II), la justicia, la reparación del daño y las garantías de no repetición (secciones III, IV y V).

- ***Sección I. Evaluación general de las causas de la violencia.*** Comprenderá una síntesis del origen histórico de la violencia en Guerrero, que partirá del análisis de la violencia política

y criminal que ha azotado al Estado, así como la relación entre ambas manifestaciones del fenómeno violento.
Se sintetizará la información estadística disponible sobre la violencia derivada de la actual política de drogas; la que se relaciona con estas políticas de manera indirecta; y otras formas de violencia vinculadas a procesos políticos, económicos, sociales y comunitarios de la historia guerrerense.

El resultado de este apartado será: 1) la conceptualización y tipificación de las diversas formas de violencia en Guerrero; 2) la sistematización de las diferentes hipótesis con que se ha intentado comprender sus causas; 3) una explicación general de las causas más factibles a la luz de la evidencia que se logre recabar y; 4) un análisis de la utilidad de la investigación para comprender la tragedia de Iguala.

- ***Sección II. La verdad negada. Testimonios de violencia y victimización.*** Este apartado comprenderá información de primera mano en torno a los procesos de violencia y victimización que han sufrido los habitantes del Estado de Guerrero y, en particular, los afectados -directa o indirectamente- por la tragedia de Iguala.

A través de la recuperación de testimonios, así como la revisión de material documental y hemerográfico, se dará voz a aquellos que han sido excluidos de las versiones oficiales en torno al fenómeno violento. Para lograrlo, tres investigadores harán estancias de por lo menos dos semanas, en las que realizarán entrevistas y registros etnográficos. Los objetivos de esta parte de la investigación son: 1) validar las denuncias que apuntan a los responsables de los crímenes cometidos en el marco de la crisis de seguridad por la que atraviesa México; 2) recuperar la memoria de las víctimas a través de sus narrativas o las de sus familiares.

Igualmente, se registrarán los esfuerzos de investigación y búsqueda de la verdad y la justicia llevada a cabo desde espacios que no son académicos o estatales. En ese sentido, centrándose en las iniciativas ciudadanas que indagan en los procesos de violencia y victimización generados en el Estado de Guerrero, con el objeto de reconocer los esfuerzos que,

desde la sociedad civil, se hacen para responder a la crisis humanitaria que convulsiona al país.

Los resultados del trabajo descrito serán: 1) una tipificación de las causas de la violencia y la victimización desde la perspectiva de las víctimas; 2) una base de datos constituida por testimonios, así como recursos hemerográficos y documentales relevantes; 3) una sistematización de las iniciativas ciudadanas en torno a la búsqueda de verdad y justicia en Guerrero en el marco de la "guerra contra las drogas".

- ***Sección III. Evaluación de las iniciativas estatales en zonas afectadas por violencias políticas y criminales.*** El objetivo de esta sección es localizar las principales iniciativas estatales en materia de justicia dirigidas a las víctimas de desaparición forzada en el Caso Ayotzinapa, así como a otras poblaciones del Estado perjudicadas por violencias.

  Se propone realizar una selección de los principales esfuerzos impulsados por instituciones gubernamentales (a nivel legislativo, ejecutivo y judicial) en materia de justicia, así como una evaluación de los alcances y límites de estos. A partir de la valoración del impacto de las iniciativas institucionales en Guerrero, se elaborará una serie de recomendaciones generales que se compartirán con diversas instancias de gobierno y organismos de la sociedad civil.

  Como resultado de este apartado, se espera obtener: 1) una compilación amplia de fuentes oficiales sobre procesos jurídicos relacionados con procesos de victimización y violaciones a derechos humanos emblemáticas de Guerrero -especialmente del caso de la tragedia de Iguala-; 2) un análisis crítico sobre los procesos institucionales que han impedido o retrasado los procesos de justicia; 3) una reflexión en torno a cómo diseñar e implementar políticas públicas que hagan frente al contexto de impunidad que ha imperado en Guerrero.

- ***Sección IV. Hacia la reparación de los daños de políticas de drogas.*** Este apartado, comprende una sistematización de los intentos por reparar los daños en procesos de victimización

emblemáticos del Estado de Guerrero. Además de un análisis de los alcances y límites de ese proceso.

Como resultado, se formulará una síntesis de los retos para la reparación de daños y un catálogo de ideas para concluir este proceso de manera satisfactoria para las víctimas.

- ***Sección V. Garantías de no repetición.*** Este apartado, preeminentemente propositivo, comprenderá la revisión de las reformas y políticas públicas necesarias para que el Estado mexicano garantice que no se repitan las violaciones a los derechos humanos y victimizaciones, mediante la solución de las causas que las han propiciado.

V. Programa de Trabajo.

Para asegurar que un proyecto como el que aquí se plantea alcance sus objetivos, el proceso de investigación se dividió en fases de trabajo y resultados concretos. Las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación de Acciones y de su Anexo Único se concentra en desarrollar las secciones I, II y III, que se llevarán a cabo de febrero a julio de 2019.

En caso de contar con recursos dentro del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, durante el segundo semestre de 2019, **"LAS PARTES"** celebrarán el Convenio Modificatorio correspondiente, con el fin de desarrollar las fases IV y V, las cuales incluyen la publicación de los hallazgos de la investigación y la diseminación de resultados entre académicos, medios de comunicación y público interesado en temas de corte social y político.

VI. SINERGIAS INSTITUCIONALES.

- Bajo el auspicio de **"LA CEAV"**, el proyecto quedará a cargo del Programa de Política de Drogas de **"EL CIDE"**, no obstante, a fin de obtener mejores insumos durante el proyecto de investigación, los participantes buscarán colaboraciones de otras instituciones académicas, sociales y gubernamentales tanto para crear los contenidos y obtener las fuentes, como para difundir los resultados de la investigación.

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "VERDAD Y JUSTICIA PARA MÁS DE 43: ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS DE LA VICTIMIZACIÓN EN GUERRERO"

- Al momento de la celebración del Convenio de Concertación de Acciones, existe otro proyecto institucional sobre justicia transicional desarrollado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dicha situación es de conocimiento de los investigadores del proyecto, por lo que en toto momento se buscará que ambos proyectos consoliden sinergias institucionales y de colaboración.

- De igual forma, **"EL CIDE"** buscará colaborar con asesores externos que brinden sus servicios durante la investigación, especialmente durante el trabajo de campo y en temas relacionados a seguridad, acompañamiento psicosocial de víctimas, elaboración de transcripciones de entrevistas y consultas legales, sin que dichos servicios sean sujetos de aportación adicional alguna por parte de **"LA CEAV"**.

VII. Especificaciones Generales

De conformidad con **"LA RESOLUCIÓN"**, la duración del proyecto de investigación será de cinco meses y quedará bajo la coordinación de los enlaces responsables referidos en la Cláusula Sexta del Convenio de Concertación de Acciones.

"LA CEAV" efectuará la aportación en tres exhibiciones en los términos del Convenio de Concertación de Acciones y en cumplimiento del cien por ciento de los entregables por parte de **"EL CIDE"** detallados en este Anexo Único, de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	% del monto total	Fecha estimada	Entregable
1	30	Segunda quincena del mes de febrero de 2019	Documento metodológico
2	30	Dentro de los diez días posteriores a la entrega del segundo producto programado para el 30 de abril de 2019	Reporte de avance en las investigaciones que incluya una sección donde se especifiquen: 1) Las labores realizadas, 2) Una descripción de las reuniones con víctimas, funcionarios públicos y otros actores relevantes del equipo de trabajo, 3) Los

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "VERDAD Y JUSTICIA PARA MÁS DE 43: ESTUDIO SOBRE LAS CAUSAS DE LA VICTIMIZACIÓN EN GUERRERO"

			principales hallazgos de la investigación, y 4) Una ruta crítica para concluir.
3	40	15 de julio de 2019	A contra entrega del producto de la investigación

Leído que fue por el presente **Anexo Único** del Convenio de Concertación de Acciones que celebran, por una parte, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y por la otra, El Colegio de México, A.C. y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

CIDE

POR "LA CEAV"	POR "EL CIDE"
EL COMISIONADO EJECUTIVO	LA SECRETARIA GENERAL
MTRO. JAIME ROCHÍN DEL RINCON	MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ